



**ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 059-2021-MPLM-SM/CM**

San Miguel, 22 de julio de 2021.

**El Concejo de la Municipalidad Provincial de La Mar;**

**VISTO:**

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 014-2021 de fecha 22 de julio de 2021, Opinión Legal N° 368-2021-MPLM-OAJ/RAAC de fecha 20 de julio de 2021; Informe N° 413-2021-MPLM-SM/URH de fecha 21 de julio de 2021 y Informe N° 025-2021-MPLM-SM/A de fecha 20 de julio de 2021, sobre la solicitud de Uso Físico de Vacaciones del señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de La Mar - Ing. Wilder Manyavilca Silva, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Estado en el artículo 194° establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 102° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM - Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece que el servidor tiene derecho a "Las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la Ley, son obligatorias e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos períodos de común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones del servicio. El ciclo laboral se obtiene al acumular doce (12) meses de trabajo efectivo, computándose para este efecto las licencias remuneradas y el mes de vacaciones cuando corresponda";

Que, el primer párrafo del artículo 24 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades establece que: "En caso de vacancia o ausencia del alcalde lo reemplaza el Teniente Alcalde que es el primer regidor hábil que sigue en su propia lista electoral;

Que, el artículo 37° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que: "Los Funcionarios y empleados de las municipalidades se sujetan al régimen laboral general aplicable a la administración pública, conforme a Ley". (...). Por ello los alcaldes de los gobiernos locales (municipalidades provinciales y distritales) pertenecen a la categoría de funcionarios públicos, a tenor de lo dispuesto por el literal a), inciso 1 del artículo 4° de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, al proceder su cargo de elección popular directa y universal, y por ende se encuentra bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa, así como a su norma reglamentaria Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Que, mediante el artículo primero de la Resolución Administrativa N° 069-2020-MPLM-SM/OAF de fecha 27 de noviembre del 2020, se resuelve Aprobar el rol de Vacaciones para el año Fiscal 2021, del personal bajo los alcances de los regímenes laborales del Decreto Legislativo N° 276 y Decreto Legislativo N° 1057 de la Municipalidad Provincial de La Mar;

Que, mediante Informe N° 025-2021-MPLM-SM/A de fecha 20 de julio de 2021, el Ing. Wilder Manyavilca Silva - Alcalde de la Municipalidad Provincial de La Mar, solicita uso físico de sus vacaciones a partir del 02 al 16 de agosto del presente año;

Que, mediante Informe N° 413-2021-MPLM-SM/URH de fecha 21 de julio de 2021, emitido por el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la entidad, concluye que de acuerdo al Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Carrera Administrativa, artículo 102° y en virtud al régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, así como en virtud de la Resolución Administrativa N° 069-2020-MPLM-SM/OAF de fecha 27 de noviembre del 2020, la petición solicitada de uso físico de vacaciones a partir de la fecha 02 al 16 de agosto del 2021 por el Ing. Wilder Manyavilca Silva - Alcalde de la Municipalidad Provincial de La Mar, es PROCEDENTE;

Que, mediante Opinión Legal N° 368-2021-MPLM-OAJ/RAAC de fecha 20 de julio de 2021, emitido por el Asesor Jurídico de la entidad sugiere 1) Encargar mediante acuerdo de concejo el Despacho de alcaldía de la Municipalidad Provincial de La Mar, al teniente alcalde Señor Teodosio Zamora Figueroa, del 02 al 16 de agosto de 2021, en tanto dure el periodo





vacacional del señor alcalde Ing. Wilder Manyavilca Silva; en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 9,24 y los que resulten aplicables de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. 2) Sugiere que aprobado dicho acuerdo encargar su cumplimiento a la Gerencia Municipal, a la Oficina de Administración y Finanzas y a la Oficina de Recursos Humanos;

Que, de conformidad al artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, los Acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Asimismo, de acuerdo a lo señalado en el inciso 3) del Artículo 30° de la citada Ley, es atribución del Alcalde ejecutar el acuerdo del Concejo Municipal, bajo responsabilidad;

Que, estando al Acta de Sesión Ordinaria y en uso de las atribuciones conferidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, hechas las deliberaciones respectivas con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, por mayoría los Miembros del Concejo Municipal, emitieron el siguiente:

**SE ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR**, el descanso físico vacacional correspondiente al periodo 2021, del Ing. Wilder Manyavilca Silva, Alcalde de la Municipalidad Provincial de La Mar, del 02 al 16 agosto del 2021.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, el Despacho de la Alcaldía de la Municipalidad Provincial de La Mar, al Teniente Alcalde, señor TEODOSIO ZAMORA FIGUEROA, del 02 al 16 agosto del 2021, en tanto dure el periodo vacacional del señor alcalde Ing. WILDER MANYAVILCA SILVA; en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 9, 24 y los que resulten aplicables de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR**, el cumplimiento del presente acuerdo a la Gerencia Municipal, a la Oficina de Administración y Finanzas y a la Unidad de Recursos Humanos.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR**, el presente para su conocimiento y fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE**

